



San Miguel de Tucumán

EXP - ME – 973-2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Diego Alejandro SAMPIETRO, Profesor Asociado del Instituto de Estudios Farmacológicos de esta Facultad, eleva informe del periodo de Adiestramiento Profesional del **Lic. Guillermo Exequiel MALDONADO**, realizado en la Cátedra de FITOQUIMICA del mencionado Instituto;

CONSIDERANDO:

Que el **Lic. Guillermo Exequiel MALDONADO**, realizó un periodo de Adiestramiento Profesional, durante el 1er. cuatrimestre del año 2024, bajo la dirección del Dr. Diego Alejandro Sampietro y la Co-dirección del Dr. José Rodolfo Soberón;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

Art.1°)- Aceptar el informe presentado por el **Lic. Guillermo Exequiel MALDONADO**, del periodo de Adiestramiento Profesional realizado en la Cátedra de FITOQUIMICA del Instituto de Estudios Farmacológicos de esta Facultad, durante el 1er. cuatrimestre del año 2024, bajo la dirección del Dr. Diego Alejandro Sampietro y la Co-dirección del Dr. José Rodolfo Soberón.

Art.2°)- Comuníquese. Cumplido. Agréguese a sus antecedentes.

Resolución con firma digital de: Dra. María Inés Gomez, Decana; Dra. Carolina Serra Barcellona, Secretaria Académica; Sra. Nilda Leonor Ardiles, Directora General Administrativa a cargo de la Dirección General Académica

HHB



CERTIFICADO DE PERIODO DE ADIESTRAMIENTO

PROFESIONAL

*----- Por cuanto l el Lic. **Guillermo Exequiel MALDONADO**, ha completado los requisitos establecidos para realizar un PERIODO DE ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL, en la Cátedra de FITOQUÍMICA del Instituto de Estudios Farmacológicos de esta Facultad, durante del 1er. Cuatrimestre del año 2024, bajo la dirección del Dr. Diego Alejandro Sampietro y la Co-dirección del Dr. José Rodolfo Soberón; Por ello, La Decana de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, expide el presente CERTIFICADO, refrendado, registrado y sellado, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.*

Resolución N°: RES - FBQF - DADM - 3282 / 2025

Hoja de firmas